



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
AUTO No. 20233100054609 DEL 2023-07-13

"Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre 2015, el Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017, el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023 y la Resolución 20236100304916 del 31 de mayo del 2023.

I. CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y SEGURIDAD JURÍDICA

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2363 del 2015, estableció que: *"La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

Que el numeral 22 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso que es función de la Agencia Nacional de Tierras: *"Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015".*

Que el Artículo 35 del Decreto Ley 2363 de 2015 determinó que: *"La Agencia Nacional de Tierras asumirá, a partir del primero (1o) de enero de 2016, la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural (Resolución 0452 de 2012, modificada por la 181 de 2013), actualmente a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual se adelantarán las operaciones presupuestales y contractuales necesarias (...)"*

Que el Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 36 le otorgó la facultad a la Agencia Nacional de Tierras de declarar mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan posesión sobre inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el marco del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad no se presente oposición de quien alegue tener un derecho real sobre el predio correspondiente, o quien demuestre sumariamente tener derecho de otra naturaleza sobre el predio reclamado.

Que el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero de 2023, asignó la función de emitir los actos administrativos de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición, conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 902 de 2017, a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

Que atendiendo a la función de Gestor Catastral prevista en el artículo 80 de la Ley de la Ley 1955 de 2019, la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con los estándares y las especificaciones técnicas determinadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, levantará los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad.

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

Que mediante Resolución No. 20236100304916 del 31 de mayo del 2023 se encargó al doctor **JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID** como Subdirector de Seguridad Jurídica a partir del 1 de junio de 2023.

2. INGRESO AL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN

El artículo 11 del Decreto Ley 902 del 2017 creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), *“como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos del presente Decreto Ley. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva”*.

En tal sentido el artículo 5 numeral 1 y 2 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala que EL RESO está conformado por los siguientes módulos generales:

1. *Adjudicación y formalización (titulación). Comprende la relación de personas que se vinculan a los programas de acceso a tierras en cualquiera de las modalidades de reconocimiento de derechos y los correspondientes a la formalización de la propiedad privada.*
2. *Asignación de derechos (adjudicación). Comprende la relación de personas que se vinculan a los programas de acceso a tierras en los que se realiza entrega material del predio y la expedición del respectivo título de propiedad. A sí mismo, incluye los aspirantes a los programas de acceso a tierras en los que se debe adelantar la respectiva selección de los sujetos.*

Para el ingreso a este módulo se realizarán las actividades de valoración, calificación e inclusión.

Que el artículo 6 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala:

Artículo 6. Ingreso . *La inclusión En el RESO podrá generarse, de oficio, de conformidad con la información de repose en las bases de datos, expedientes y demás documentos disponibles: o a solicitud de parte, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por al ANT para recibir las solicitudes.*

Parágrafo: *Los protocolos técnicos necesarios para la realización de cruces de información y para el mantenimiento del sistema que soporta el RESO estarán a cargo del al Subdirección de Sistemas de la Información, que es su administrador.*

En tal sentido, fue expedida la constancia de valoración RESO de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual se remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de la señora **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.080.566 de Pasto - Nariño**, concluyendo que es sujeto de ordenamiento en la categoría de **ASPIRANTE DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO**.

En consecuencia, la Subdirección de Seguridad Jurídica, en el presente acto administrativo de inicio de procedimiento único, ordenará la inclusión del solicitante en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) en la categoría de formalización de la propiedad a título **GRATUITO**.

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

2.1. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN.

Que el señor **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.080.566 de Pasto - Nariño**, presentó solicitud a la cual se le asignó el código **FISO No. 0263486 - Expediente No. 202331004000201253E**, reclamando derechos sobre el inmueble rural denominado **“SAN FRANCISCO”**, con un área aproximada de **0 ha + 0378 m²**, ubicado en la vereda Gualmatan, municipio de Pasto, departamento de Nariño, que hace parte de un predio de mayor extensión, denominado registralmente como **SAN FRANCISCO** y catastralmente como **K 2 4 206**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **240-126584** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto - Nariño, y cédula catastral No. **520010800000000130005000000000**.

Que de acuerdo con la solicitud identificada con el código **FISO No. 0263486 - Expediente No. 202331004000201253E**, la solicitante manifestó que su estado civil es soltera.

Que, en consecuencia, la solicitud de formalización presentada es viable, y en virtud de ello, la Subdirección de Seguridad Jurídica hará uso de la información que al momento del inicio de este procedimiento reposa en el SIT -Formalización.

3. DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS EN LA ACTUACIÓN

Se incorporaron al expediente las siguientes pruebas:

3.1 Aportadas por el SOLICITANTE:

3.1.1. Copia simple de la cédula de Ciudadanía del señor **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUAL**.

3.1.2. Copia simple de Registro Civil de Defunción señor **LUIS ALFONSO MAIGUAL MAIGUAL**, con indicativo serial No. 06483993 de la Notaria Segunda de Pasto.

3.1.3 Copia simple de Registro Civil de Defunción señora **DELIA MARIA MAIGUAL**, con indicativo serial No. 06741517 de la Notaria Segunda de Pasto.

3.1.4 Copia simple de Registro Civil de Nacimiento señora **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUAL**, para acreditar parentesco con los señores: **LUIS ALFONSO MAIGUAL MAIGUAL** y **DELIA MARIA MAIGUAL**.

3.2 Recaudadas oficiosamente

3.2.1 Documentales

3.2.1.1. Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento Social **FISO No. 0263486 - Expediente No. 202331004000201253E**.

3.2.1.2. Impresión consulta del predio FMI No. 240-126584, fuente Geoportal IGAC.

3.2.1.3. Consulta a la Ventanilla Única de Registro -VUR- realizada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-126584 de 08 de marzo de 2023.

3.2.1.4 Oficio de solicitud No. **20233108571081** de fecha 16 de junio de 2023, por medio del cual la Subdirección de Seguridad Jurídica de la ANT, solicita a la Unidad de Restitución de Tierras expedir certificación que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-87283** y numero predial **520010800000000130005000000000**, se encuentra o no inscrito en el registro Único Predios y/o Territorios Abandonados (RUPTA) y/o el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente (RTDAF).

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

3.2.1.5 Constancia de valoración RESO elaborada el 08 de junio de 2023, mediante la cual se recomendó incluir al solicitante en RESO a título **GRATUITO**.

3.2.1.6 Certificación emitida por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Municipal de Pasto de 28 de junio de 2021; por medio de la cual certifica que el corregimiento de Gualmatan es zona Rural.

3.2.2. Visita a predio

3.2.2.1. Formulario de visita a predio recaudada por el Programa de Formalización de la Propiedad Rural el **28 de marzo de 2023**, diligenciado por la profesional **YAMILE GISELLE PALACIOS BASTIDAS**, con la cual se evidencia la situación física y explotación económica del predio denominado **“SAN FRANCISCO”**, el cual se encuentra destinado mediante explotación agrícola consistente en cultivo de hortalizas como acelga, coliflor y brócoli, se evidencia que la solicitante ejerce posesión de forma pacífica y pública sobre el predio, y a su vez, comporta en su contenido que, el predio fue adquirido el primero (01) de enero de 1995, con ocasión a la donación informal realizada de manera verbal por los señores: **LUIS ALFONSO MAIGUAL MAIGUAL y DELIA MARIA MAIGUAL**, quienes eran los propietarios del predio por más de 20 años, mediante Escritura Publica No. 1073 del 14 de marzo de 1969, corrida en la Notaría Segunda de Pasto, la cual fue debidamente registrada el 06 de junio de 1969, anotación 01 del FMI. 240-126584.

3.2.2.2. Acta de colindancia y croquis, la cual reposa en el SIT-Formalización, del día 28 de marzo de 2023 por el profesional SIG **LUCIO FERNANDO ARTEAGA**, suscrita por los señores **AURA MELIDA MAIGUAL DE MAIGUAL** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **30727017**, **WILSON ALEJANDRO MAIGUAL MAIGUAL** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **87063534**, **RAQUEL MAIGUAL CUATIS** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **3072775** y **JESUS ALBERTO MAIGUAL** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **12978920** quienes asistieron, firmaron e incorporaron sus huellas dactilares y a la vez manifestaron conformidad con los linderos señalados durante el levantamiento topográfico del predio rural denominado **“SAN FRANCISCO”**, consignados en el referido documento.

3.2.2.3. Registro fotográfico del predio rural denominado **“SAN FRANCISCO”** del día 28 de marzo de 2023.

3.2.3 Testimoniales

3.2.3.1 Documento de declaración de testigos elaborados por el Programa de Formalización de la Propiedad Rural el día 28 de marzo de 2023, por la profesional **YAMILE GISELLE PALACIOS BASTIDAS**; con los cuales, se recibieron las manifestaciones de los señores: **LILIAN MERCEDES MAIGUAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.750.780** y **WILSON ALEJANDRO MAIGUAL MAIGUAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.063.534**, quienes manifestaron que son vecinos de la solicitante y les consta que el predio se lo dono de manera verbal los señores **LUIS ALFONSO MAIGUAL** y su esposa **DELIA MARIA MAIGUAL**, dice que la solicitante siembra hortalizas en el predio, como acelga, brócoli, coliflor entre otros, posesión ha sido pacífica, sin conflictos, pública e ininterrumpida, los propietarios del predio fueron **LUIS ALFONSO MAIGUAL Y su esposa DELIA MARIA MAIGUAL** por más de 26 años aproximadamente, refiere el estado civil de la solicitante es soltera, posesión individual y exclusiva.

3.2.4. Informes

COPIA ORIGINAL DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3.2.4.1. Plano definitivo para la Formalización con fecha de levantamiento del 28 de marzo de 2023, elaborado por el Profesional SIG **LUCIO FERNANDO ARTEAGA** y revisado por el

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

Ingeniero **CARLOS ALBERTO ROJAS NUÑEZ**, del predio objeto de formalización, denominado **“SAN FRANCISCO”**.

3.2.4.2. Informe Técnico Jurídico– ITJ, del 09 de junio de 2023, elaborado por el Profesional SIG **LUCIO FERNANDO ARTEAGA** y la abogada **YAMILE GISELLE PALACIOS BASTIDAS**.

Que los documentos y demás soportes probatorios aludidos en precedencia resultan necesarios, pertinentes, conducentes y útiles para el análisis de la solicitud procesada en la presente actuación y en consecuencia en el rigor del trámite administrativo desplegado será el fundamento de la decisión sobre la formalización solicitada.

4. ANÁLISIS DEL CASO

Al efectuar la verificación del expediente y de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico Jurídico– ITJ, se evidenció lo siguiente:

4.1. El artículo 48 de la Ley 160 de 1994 indica que la propiedad privada se acredita de dos formas, la primera de ellas con un título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, y la segunda, mediante títulos, debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria.

Para el caso particular se evidencia que el predio objeto del procedimiento se encuentra vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No. **240-126584** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pasto - Nariño, el cual fue aperturado el día el 18 de abril de 1996, estado activo, de tipo suburbano, registra inscritas 02 anotaciones, no refiere folio matriz, no refiere folios derivados, no registra inscritas salvedades, registra anotación en su complementación, no se identificaron medidas cautelares y/o gravámenes vigentes.

A causa de que el predio según FMI es suburbano; se ofició a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Municipal de Pasto con fecha 28/06/2021; quien certificó revisados las bases catastrales que conforman los 24 Centros poblados de los 17 corregimientos del municipio de Pasto, se encuentran ubicados en suelo Rural de acuerdo a la clasificación del suelo establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante acuerdo 004 de 2015 y Gualmatan se encuentra enlistado entre los corregimientos y centros poblados de la certificación, por lo cual el predio objeto de esta solicitud es de tipo Rural.

Del análisis del citado folio se logra establecer en su Anotación No. 1 del FMI No. **240-126584** reposa el negocio jurídico de **COMPRAVENTA** protocolizado mediante escritura pública No. 1073 del 14 de marzo de 1969, corrida en la Notaría Segunda de Pasto, la cual fue debidamente registrada el 06 de junio de 1969 a favor de **LUIS ALFONSO MAIGUAL MAIGUAL**.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que existen títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en los que constan tradiciones de dominio por un lapso no menor a 20 años. Configurándose de esta forma la regla segunda para la acreditación de la propiedad privada, en consecuencia, la naturaleza jurídica del presente predio es privada.

4.2. Que los titulares de derechos reales registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-126584** son los señores **JORGE ARTEMIO MAIGUAL ILES, AURA MELIDA MAIGUAL DE MAIGUAL**; calidad que fue revisada según escritura pública No. 4309 del 15 de noviembre de 1983, corrida en la Notaría Segunda de Pasto, la cual fue debidamente registrada en el FMI 240-126584, anotación 02.

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

4.3. No se identificaron medidas cautelares y/o gravámenes.

4.4. De acuerdo con la información contenida en el expediente, y una vez analizadas las declaraciones emitidas por los señores **LILIAN MERCEDES MAIGUAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.750.780**, **WILSON ALEJANDRO MAIGUAL MAIGUAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.063.534**., entre otros medios probatorios, se constata que la señora **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUA**, ha ejercido posesión material, pública, quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el predio objeto de estudio denominado **“SAN FRANCISCO”**, por un término superior a diez (10) años, destinándolo para explotación agrícola consistente en siembra de hortalizas, que lo adquirió en virtud de la entrega material, a modo de donación que hizo en su favor los señores **LUIS ALFONSO MAIGUAL MAIGUAL** y su esposa **DELIA MARIA MAIGUAL**, el día primero (01) de enero de 1995.

4.5. Que el predio denominado **“SAN FRANCISCO”** se identifica con los linderos técnicos consignados en el Informe Técnico Jurídico– ITJ ,los cuales se transcriben a continuación:

5. DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS Y DETERMINACION DE AREA PREDIO A INTERVENIR

Cabida y linderos obtenidos en campo:

El inmueble denominado **“SAN FRANCISCO”**, con un área de 0 ha + 0378 m², según levantamiento planimétrico, que forma parte de un predio de mayor extensión con referencia catastral 520010800000000130005000000000, dirección catastral K 2 4 206 y en folio SAN FRANCISCO, presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial Magna Sirgas con origen Oeste.

NORTE: VIA GUALMATAN

ESTE: AURA MELIDA MAIGUAL DE MAIGUAL Y WILSON ALEJANDRO MAIGUAL MAIGUAL

SUR: RAQUEL MAIGUAL CUATIS

OESTE: JESUS ALBERTO MAIGUAL

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como punto de partida el número 01 de coordenadas 973459,06 m.E y 621470,01 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre JESUS ALBERTO MAIGUAL numero predial 520010800000000130004000000000, la VIA GUALMATAN y el predio en mención.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 01 de coordenadas 973459,06 m.E y 621470,01 m.N, sigue en dirección ESTE en línea continua hasta encontrar el punto numero 02 de coordenadas 973460,26 m.E y 621470,05 m.N, siendo colindante con la VIA GUALMATAN en una distancia de 1.2 metros.

COPIA ORIGINAL DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

ESTE: Del punto 02 de coordenadas 973460,26 m.E y 621470,05 m.N, sigue en dirección SUR-ESTE en línea continua hasta encontrar el punto número 03 de coordenadas 973463,07 m.E y 621450,32 m.N, siendo colindante con AURA MELIDA MAIGUAL DE MAIGUAL y numero predial 520010800000000130006000000000 en una distancia de 19.9 metros.

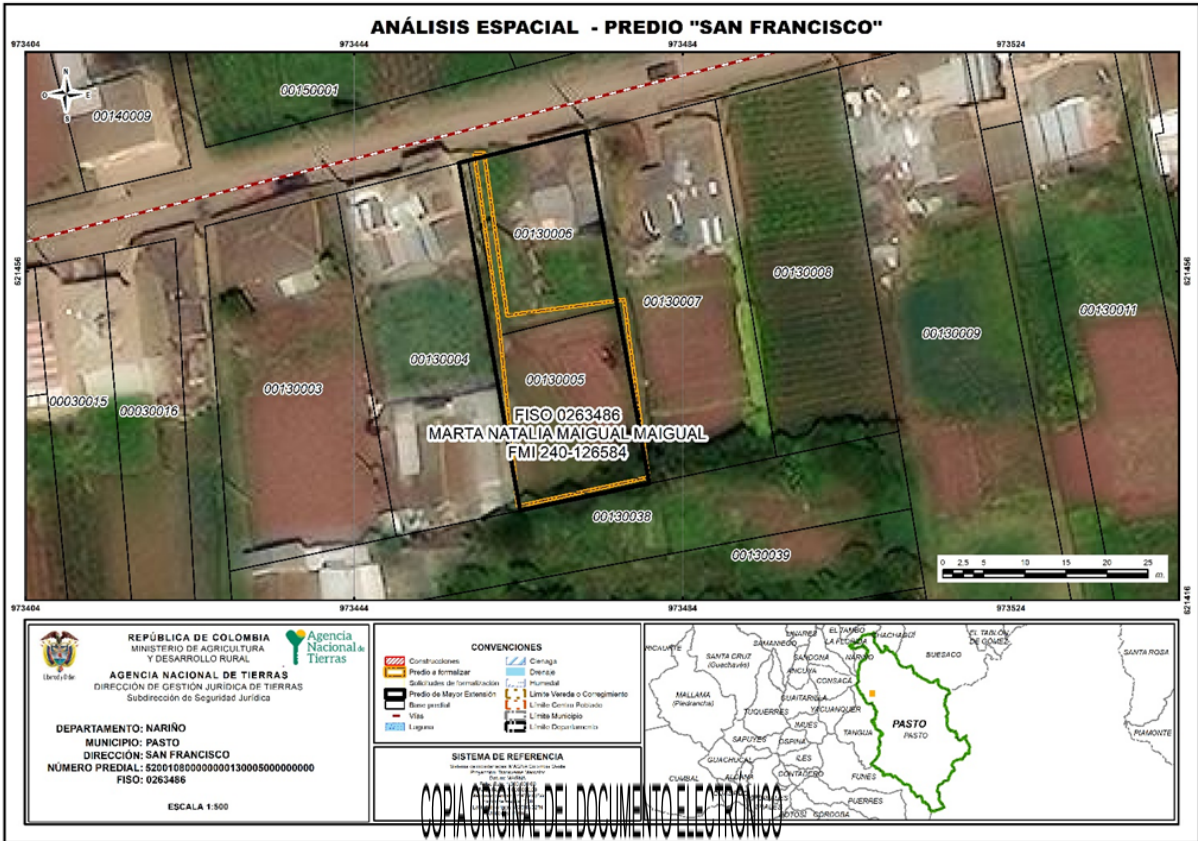
Del punto 03 de coordenadas 973463,07 m.E y 621450,32 m.N, sigue en dirección NOR-ESTE en línea continua hasta encontrar el punto número 04 de coordenadas 973477,26 m.E y 621452,23 m.N, siendo colindante con AURA MELIDA MAIGUAL DE MAIGUAL y numero predial 520010800000000130006000000000 en una distancia de 14.3 metros.

Del punto 04 de coordenadas 973477,26 m.E y 621452,23 m.N , sigue en dirección SUR-ESTE en línea continua hasta encontrar el punto número 05 de coordenadas 973480,23 m.E y 621430,63 m.N, siendo colindante con WILSON ALEJANDRO MAIGUAL MAIGUAL y numero predial 520010800000000130007000000000 en una distancia de 21.8 metros.

SUR: Del punto 05 de coordenadas 973480,23 m.E y 621430,63 m.N , sigue en dirección SUR-OESTE en línea continua hasta encontrar el punto número 06 de coordenadas 973464,38 m.E y 621427,10 m.N, siendo colindante con RAQUEL MAIGUAL CUATIS y numero predial 520010800000000130038000000000 en una distancia de 16.2 metros.

OESTE: Del punto 05 de coordenadas 973464,38 m.E y 621427,10 m.N , sigue en dirección NOR-OESTE en línea continua hasta encontrar el punto número 06 de coordenadas 01 de coordenadas 973459,06 m.E y 621470,01 m.N, siendo colindante con JESUS ALBERTO MAIGUAL y numero predial 520010800000000130004000000000 en una distancia de 43.3 metros y encierra.

ANALISIS ESPACIAL

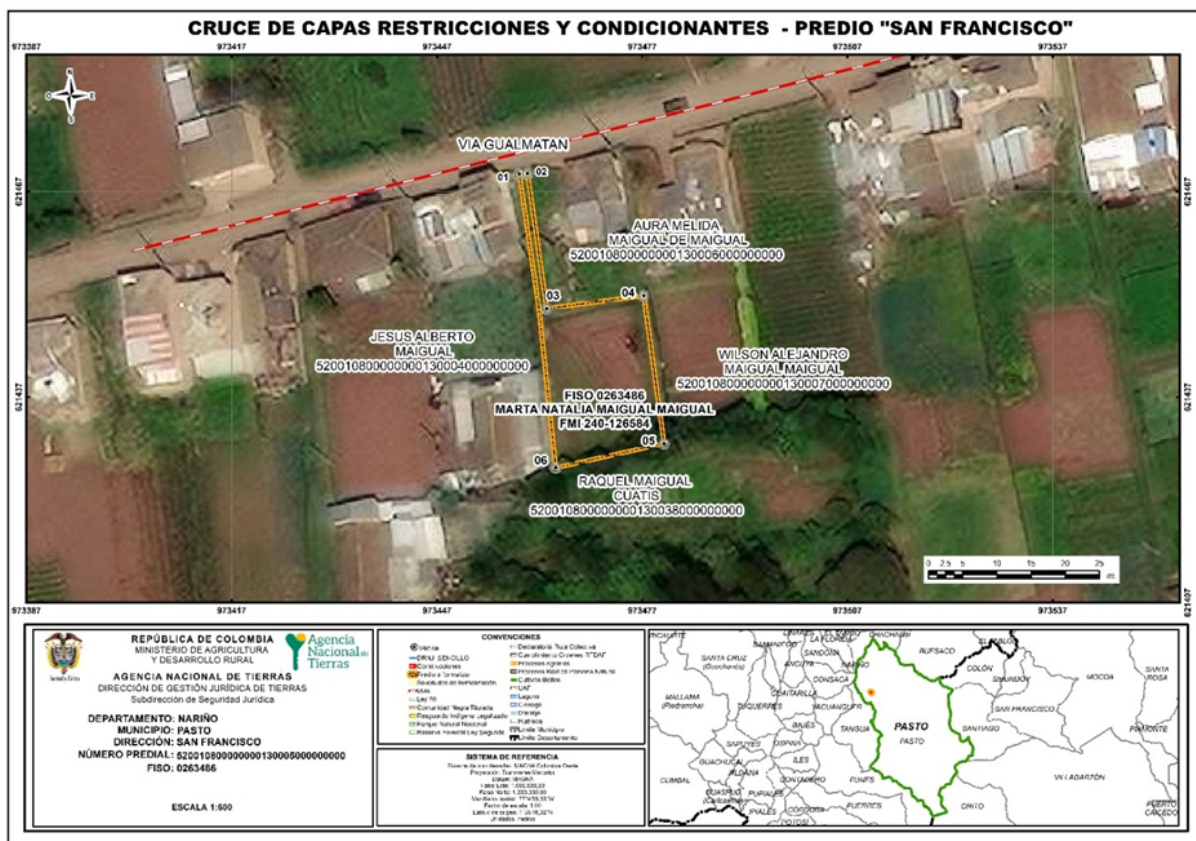


Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

gJWmst-UYAsCw-JvQHt-C8MXp-zExdi

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

Adicionalmente, se realiza el cruce espacial del polígono objeto de estudio con las capas de restricciones y condicionantes, no se evidencia sobreposiciones totales o parciales que puedan afectar el proceso de formalización como se evidencia a continuación:



Que se realizó el análisis espacial y cruce capas con la Geodatabase oficial de la ANT frente a la información suministrada por parte de la URT, bajo el convenio marco de Cooperación N° 582 (numeración ANT) y 2430 (numeración URT), suscrito el 26 de diciembre de 2016, referente a las solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF y Registro Único de Predios y Territorios Abandonados- RUPTA, así como a las que se encuentran en demanda o sentencia, evidenciándose que sobre el predio objeto de formalización no cursa solicitud a cargo de la URT. De igual forma fue realizada la verificación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-126584**, mediante consulta VUR del 08 de marzo de 2023, no se encontró anotación alguna al respecto.

De tal forma, se acredita que el predio objeto de formalización denominado “**SAN FRANCISCO**”, es de naturaleza privada y que la señora **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.080.566 de Pasto - Nariño**, demostró el ejercicio de la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida durante el lapso necesario para adquirir la prescripción extraordinaria de dominio, esto es, diez (10) años, ejerciendo actos con ánimo de señora y dueña.

En consecuencia, se dará inicio al trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición referido en el Decreto Ley 902 de 2017, tendiente a la formalización de la propiedad privada.

gJWmst-UYAsCw-JvQHt-C8MXp-zExdi

“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición solicitado por la señora **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.080.566 de Pasto - Nariño**, a quien su solicitud le fue asignado el **FISO No. 0263486 - Expediente No. 202331004000201253E**, y en relación con el predio rural denominado “**SAN FRANCISCO**”, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado registralmente como **SAN FRANCISCO** y catastralmente como **K 2 4 206**, ubicado en la vereda Gualmatan, municipio de Pasto, departamento de Nariño, que se individualiza de la siguiente manera:

Nombre del predio	Matrícula Inmobiliaria	Inscrito en RUPTA	Código Catastral	Área del levantamiento del área solicitada (Ha)	Área total del predio(Ha)
SAN FRANCISCO	240-126584	No registra en el folio	520010800000000130005000000000	0Ha + 378.0 m²	Registral: 0 Ha 0 m2 Catastral: 0 Ha 373 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR como pruebas las allegadas por la solicitante y las obtenidas de oficio por esta subdirección relacionadas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Pasto - Nariño, la publicación del presente acto administrativo en su página web o en su cartelera, conforme lo previsto en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo mediante publicación en la página web o en la cartelera de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, conforme lo previsto en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO SÉXTO: PUBLICAR la parte resolutive del presente acto administrativo en un medio de comunicación masivo de circulación nacional o local, conforme el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Ministerio Público, en cabeza del procurador judicial, ambiental y agrario, en los términos del artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Pasto - Nariño, que inscriba con el código registral número 0965- (Apertura del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural) la medida de publicidad de este acto administrativo, sobre el bien inmueble rural denominado registralmente como como **SAN FRANCISCO** y catastralmente como **K 2 4 206**, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **240-126584**. Una vez cumplida la medida informar a la **ANT- Nit 900.948.953-8, Subdirección de Seguridad Jurídica**, dicha inscripción en el término máximo de 10 días hábiles.



“Por la cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017”

ARTÍCULO NOVENO: INCLUIR al señor **MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.080.566 de Pasto - Nariño**, en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) en la categoría de aspirante de **FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el 2023-07-13

JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras - ANT

Proyectó: YAMILE GISELLE PALACIOS BASTIDAS
Revisó: JAIME ARTURO VALLEJO JIMENEZ

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN MEDIOS MASIVOS, PAGINA WEB O REDES
SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE INICIOS RELACIONADOS A LOS
PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA ADELANTADOS
POR LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA**

La Agencia Nacional de Tierras, informa a la comunidad en general que, en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, reglamentado a través del Decreto Ley 902 de 2017, informa que ha iniciado los procesos de formalización de predios privados ubicados en la zona rural del municipio de **PASTO** en el departamento de **NARIÑO** los cuales se relacionan a continuación.

Número de FISO	Nombre del Solicitante y conyuge	Nombre del Predio	Número de FMI	Número del Acto Administrativo	Fecha de Expedición del Acto
263486	MARTA NATALIA MAIGUAL MAIGUAL	SAN FRANCISCO	240-126584	20233100054609	13/07/2023

En este sentido, las personas que se encuentren interesadas y consideren que tienen algún derecho respecto a los predios relacionados, pueden manifestar su oposición, con el fin de salvaguardar los posibles derechos que se puedan ver afectados con los procesos en curso. Con la presente publicación se anexa copia de la parte resolutive de los actos administrativos enunciados en tabla anterior.

En el evento que considere que existe una afectación a sus derechos motivado al o los procesos en curso, favor escribirnos al siguiente correo: info@ant.gov.co dirigiéndose a la Subdirección de Seguridad Jurídica, indicando en el asunto Número de FISO, Nombre del predio y FMI.